

IMPACT OF PUBLIC PROCUREMENT PRINCIPLES ON THE PROCEDURES FOR ACQUIRING GOODS AND SERVICESJosé Fabián Molina-Mora¹**E-mail:** docentetp43@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-2653-2721>Manaces Esaud Gaspar-Santos¹**E-mail:** uq.manacesgaspa@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-4929-4495>Rommel David Tamayo-Hinojosa¹**E-mail:** uq.rommelth17@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0009-0861-6276>¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Molina-Mora, J. F., Gaspar-Santos, M. E., & Tamayo-Hinojosa, R. D. (2025). Incidencia de los principios de contratación pública en procedimientos de adquisición de bienes y servicios. *Revista UGC*, 3(3), 116-123.

Fecha de presentación: 12/05/2025**Fecha de aceptación:** 02/07/2025**Fecha de publicación:** 01/09/2025**RESUMEN**

La contratación pública en Ecuador es objeto de constantes cuestionamientos debido a su asociación con altos niveles de corrupción, lo que genera beneficios indebidos para ciertos actores con poder de decisión, al tiempo que ocasiona perjuicios económicos y sociales para la ciudadanía. La transparencia y eficiencia en estos procesos son fundamentales, ya que la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios tienen un impacto directo en el desarrollo del país. Este estudio tuvo como objetivo analizar la incidencia de los principios de la contratación pública en los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y servicios en el Ecuador. Se adoptó un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y explicativo, empleando el método hermenéutico jurídico para examinar el marco normativo y su aplicación en la práctica. Los resultados evidenciaron que, aunque el Sistema Nacional de Contratación Pública se fundamenta en principios como legalidad, transparencia, igualdad y concurrencia, en la práctica su aplicación es limitada, especialmente en contrataciones por emergencia, donde se flexibilizan ciertos requisitos. La falta de uniformidad en la interpretación de la normativa y la discrecionalidad en la fiscalización han derivado en inseguridad jurídica para los servidores públicos y un uso político de los procesos de control. Se concluye que es necesario fortalecer el marco normativo y los mecanismos de supervisión para garantizar la aplicación

efectiva de los principios de contratación pública y evitar su instrumentalización con multas administrativas o políticas.

Palabras clave:

Principios de contratación, contratación pública, gestión pública, contratistas, usuarios y consumidores, procedimientos administrativos.

ABSTRACT

Public procurement in Ecuador is subject to constant scrutiny due to its association with high levels of corruption, which generates undue benefits for certain actors with decision-making power, while causing economic and social harm to citizens. Transparency and efficiency in these processes are fundamental, as the acquisition of goods, execution of works, and provision of services have a direct impact on the country's development. This study aimed to analyze the impact of the principles of public procurement on the administrative procedures for the acquisition of goods and services in Ecuador. A qualitative approach with a descriptive and explanatory scope was adopted, employing the hermeneutic-legal method to examine the regulatory framework and its application in practice. The results showed that, although the National Public Procurement System is based on principles such as legality, transparency, equality, and competition, in practice its application is limited, especially in emergency procurements where certain requirements are relaxed. The lack

of uniformity in the interpretation of the regulations and the discretion in oversight have led to legal uncertainty for public servants and the political use of control processes. It is concluded that it is necessary to strengthen the regulatory framework and supervision mechanisms to ensure the effective application of public procurement principles and avoid their instrumentalization with administrative or political fines.

KEYWORDS:

Procurement principles, public procurement, public management, contractors, users and consumers, administrative procedures.

INTRODUCCIÓN

La contratación pública en el Ecuador es un tema que genera amplio debate, equiparable a cuestiones políticas y religiosas, debido a la diversidad de enfoques sobre su naturaleza, objetivos e impacto en la administración del Estado. En el imaginario colectivo, la contratación pública suele asociarse con corrupción, lo que ha generado una visión distorsionada de su verdadera función y relevancia en la gestión estatal. Si bien es innegable que la corrupción es una problemática estructural en el país, atribuirle su mayor incidencia exclusivamente a la contratación pública resulta impreciso. Existen otros ámbitos igualmente propensos a irregularidades, como la administración de fondos públicos, la formulación y ejecución del presupuesto estatal y la promulgación de políticas normativas orientadas a beneficiarios a grupos específicos vinculados al poder político.

La contratación pública, como mecanismo esencial para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, debe entenderse no solo como una herramienta de gestión administrativa, sino como un sistema regulado que, cuando se aplica correctamente, promueve el desarrollo económico y social. Sin embargo, su vulnerabilidad a la corrupción es innegable, especialmente cuando se producen vacíos normativos, omisiones en su aplicación o interpretaciones arbitrarias de la ley. En este contexto, resulta imprescindible analizar el origen y evolución de la contratación pública, identificando aquellas falencias normativas y procedimentales que facilitan la comisión de actos ilícitos dentro de este sistema.

Desde una perspectiva jurídica, los principios que rigen la contratación pública desempeñan un papel determinante en la configuración y control de los procedimientos administrativos aplicados a la adquisición de bienes y servicios. El derecho, como mecanismo regulador de la conducta humana dentro de la sociedad, impone límites y establece directrices para garantizar que la administración pública actúe conforme a criterios de legalidad, eficiencia y transparencia. En este sentido, la creación de normas jurídicas claras y precisas permite definir lo que está permitido, prohibido u obligado dentro de la gestión

estatal, evitando interpretaciones subjetivas o discrecionales por parte de los actores involucrados.

“La implementación de la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) en Ecuador tiene como objetivo fundamental mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad del gasto público en la contratación de bienes y servicios”. (Faz Cevallos et al., 2023)

Dentro del marco normativo ecuatoriano, la contratación pública se sustenta en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), cuyo fundamento radica en principios jurídicos orientadores que determinan la validez, eficacia y transparencia de los procedimientos contractuales. Estos principios no solo constituyen la base normativa de la contratación pública, sino que también establecen los lineamientos que rigen la planificación, ejecución y control de los contratos administrativos. En este sentido, es fundamental comprender su incidencia en la estructuración y aplicación de los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales de la administración pública.

En este estudio se analizan los alcances y limitaciones del marco jurídico ecuatoriano en materia de contratación pública, con énfasis en la incidencia de sus principios fundamentales sobre los procedimientos administrativos aplicados a la adquisición de bienes y servicios. La investigación permitirá esclarecer la finalidad y el objeto de la contratación pública dentro del modelo de gestión estatal, destacando la importancia de los principios jurídicos como elementos esenciales para garantizar la eficiencia, equidad y transparencia en estos procesos.

Dado que la administración pública en Ecuador opera bajo un régimen normativo que regula la participación, sustanciación y ejecución de los procedimientos administrativos, es imprescindible cómo evaluar estos procesos interactúan con la contratación pública. La LOSNCPP, en sus artículos 4 y 5, establece los principios rectores que regulan la participación de personas naturales y jurídicas en los procedimientos contractuales, asegurando que estos sean viables y se ajusten a los requerimientos del interés público. En este sentido, la administración pública tiene la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de los contratos, implementando mecanismos de control que garanticen la adecuada utilización de los recursos estatales y el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada proceso de contratación.

Principios de la contratación pública en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios públicos

Los principios de la contratación pública constituyen el conjunto de directrices fundamentales que rigen la planificación, ejecución y control de los procesos contractuales dentro de la administración pública. Su propósito es garantizar la transparencia, eficiencia, igualdad y legalidad en la gestión de los recursos estatales, asegurando que

los procedimientos de adquisición de bienes y servicios respondan a criterios de equidad, competitividad y racionalidad económica. Entre estos principios destacan la legalidad, la publicidad, la libre concurrencia, la eficiencia, la responsabilidad y la transparencia, los cuales buscan prevenir irregularidades y asegurar que las contrataciones estatales se realicen en beneficio del interés público.

Importancia y justificación del estudio

El análisis de la contratación pública y sus principios rectores revisa una gran importancia, dado que estos procedimientos constituyen un eje central en la gestión estatal. La correcta aplicación de estos principios no solo fortalece la eficiencia de la administración pública, sino que también minimiza los riesgos de corrupción y discrecionalidad en la adjudicación de contratos. En este sentido, el presente estudio contribuye a generar un conocimiento crítico sobre la estructura y funcionamiento del sistema de contratación pública en Ecuador.

A pesar de la existencia de un marco normativo que regula la contratación pública en Ecuador, persisten deficiencias en la aplicación efectiva de sus principios rectores, lo que genera vulnerabilidades en los procedimientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios públicos. La falta de uniformidad en la interpretación y aplicación de estos principios propicia inconsistencias en la gestión de los contratos estatales, afectando la eficiencia, la transparencia y la equidad en los procesos de contratación.

El objetivo del estudio fue analizar la incidencia de los principios de la contratación pública en los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y servicios en el Ecuador.

METODOLOGÍA

Este estudio adopta un enfoque cualitativo, con un diseño bibliográfico y narrativo, orientado al análisis de las contradicciones presentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia de contratación pública. Se examinan disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el Código Orgánico Administrativo (COA), contrastándolas con los pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional. El análisis revela deficiencias en la redacción legislativa, derivadas de una falta de técnica normativa y un desarrollo inadecuado de los principios constitucionales aplicables a la contratación pública.

Dado que el objeto de estudio se centra en la aplicación y alcance de los principios de la contratación pública y su impacto en los procedimientos administrativos, se emplean los métodos Analítico-Sintético, Inductivo-Deductivo y hermenéutico jurídico. El método Analítico-Sintético permite descomponer y examinar los elementos normativos y procedimentales de la contratación pública, para luego

integrarlos en una visión global sobre su aplicabilidad. El método Inductivo-Deductivo posibilita la identificación de patrones y problemáticas recurrentes en la ejecución de los procedimientos de contratación, partiendo del análisis de casos concretos para formular conclusiones generales. Finalmente, el método hermenéutico jurídico se emplea para interpretar la normativa vigente, sus contradicciones y su alineación con los principios constitucionales.

El estudio también pone énfasis en el impacto que la falta de capacitación del personal responsable de la contratación y compras públicas tiene en la correcta aplicación de la normativa. Se analiza cómo estas deficiencias afectan la gestión de los recursos públicos y generan vulnerabilidades en la contratación estatal, comprometiendo la transparencia y eficiencia de los procesos. A través de este enfoque, la investigación busca evidenciar las inconsistencias del marco normativo y proponer mejoras para su adecuada implementación.

DESARROLLO

La contratación pública en Ecuador se remonta a la creación del Estado ecuatoriano, cuando formaba parte de la Ley de Hacienda, caracterizada por una regulación incipiente y una falta de definición clara sobre su objetivo y finalidad. Inicialmente, no existía una diferenciación entre las relaciones contractuales del Estado y aquellas entre particulares, lo que generaba inseguridad jurídica y una administración estatal poco eficiente (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Sin embargo, a lo largo del tiempo, la normativa experimentó diversas reformas con el objetivo de consolidar un sistema autónomo de contratación pública, alineado con los principios de transparencia, eficiencia y legalidad (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Una de las reformas más trascendentales tuvo lugar en 1960, cuando se desarrolló por primera vez la exigencia de contar con una partida presupuestaria previa para la suscripción de contratos y obligaciones dentro de la administración pública (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017). Esta medida garantizaba la viabilidad financiera de los contratos y establecía mecanismos de responsabilidad en caso de incumplimiento, promoviendo una gestión estatal más ordenada y sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Posteriormente, en 1964, se promulgó la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas, a través del Decreto Supremo No. 128, publicado en el Registro Oficial No. 486 (Solórzano, 2017). Esta normativa representó un avance significativo al introducir procedimientos específicos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, estableciendo bases para una mayor competencia y transparencia en la contratación pública (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008). Sin embargo, esta regulación resultó insuficiente frente a la creciente complejidad del aparato estatal, lo que motivó la promulgación de la Ley

de Consultoría en 1989, que regulaba de manera específica la contratación de servicios profesionales (8).

Dado el desarrollo del Estado y la necesidad de contar con una regulación más robusta, en 1990 el Congreso Nacional expidió la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 501 el 16 de agosto del mismo año (Ecuador. Congreso Nacional, 1989). Esta norma representó un punto de inflexión, pues por primera vez se definió con claridad un procedimiento formal para la contratación pública, incorporando la fase precontractual como elemento esencial dentro del proceso (10).

En 2001, esta ley fue objeto de una codificación en el Registro Oficial No. 272, y en 2003 sufrió una nueva reforma antes de ser derogada en 2008. En su lugar, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el 4 de agosto de 2008 (Ecuador. Congreso Nacional, 2001). Esta ley introdujo un marco normativo más estructurado y reglado, estableciendo cuatro fases dentro del proceso de contratación pública: 1) fase preparatoria, 2) fase precontractual, 3) fase contractual y 4) fase de ejecución (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b). Además, se creó el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) como entidad de control encargada de velar por el cumplimiento normativo en la contratación estatal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009a).

A nivel reglamentario, el presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones, expidió el Reglamento General a la LOSNCP, el cual, junto con las resoluciones emitidas por el SERCOP, conforma el marco normativo que rige actualmente la contratación pública en Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018).

Fases del procedimiento de contratación pública

Fase preparatoria

La fase preparatoria es un componente fundamental dentro del procedimiento de contratación pública, ya que define la viabilidad y necesidad de la contratación. La LOSNCP, en su artículo 36, establece que cada entidad contratante debe formar y mantener un expediente del proceso de contratación, en el que se incluyan los documentos relevantes de cada etapa del procedimiento (Ecuador. Congreso Nacional, 2001).

Previo a la iniciación de cualquier procedimiento precontractual, la normativa exige la elaboración de estudios y diseños técnicos completos y actualizados, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad contratante (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b). Estos estudios incluyen el análisis de desagregación tecnológica y de compra de inclusión, determinando la participación mínima de bienes y servicios nacionales

dentro de la contratación pública (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009a).

Además, la responsabilidad en esta fase recae tanto en la autoridad de la entidad contratante como en los funcionarios encargados de la elaboración de los estudios, quienes son solidariamente responsables junto con los consultores y contratistas en caso de perjuicios derivados de deficiencias en los estudios precontractuales (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b).

Otro aspecto clave en esta fase es la certificación de disponibilidad presupuestaria, que garantiza que el contrato contará con los recursos económicos necesarios para su ejecución. Esto es crucial, dado que el incumplimiento de pagos por parte de la administración pública puede comprometer la ejecución del contrato y generar perjuicios tanto al contratista como al Estado (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018).

Fase precontractual

La fase precontractual se centra en la selección del oferente a través de un procedimiento que garantiza transparencia, igualdad y libre competencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b). Una vez publicado el proceso de contratación en el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, los oferentes inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) pueden presentar sus propuestas (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009a).

Las ofertas son evaluadas por una Comisión Técnica, que analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y verifica la idoneidad de los oferentes. Durante este proceso, se aplican criterios de calificación como convalidación de errores, verificación documental y evaluación de costos y condiciones técnicas (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018).

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión técnica emite un informe recomendando la adjudicación del contrato al oferente que presente la mejor propuesta, conforme a los parámetros objetivos de evaluación. En caso de que ninguna oferta cumpla con los requisitos, se declara desierto el procedimiento (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b).

Fase contractual

En esta etapa, se formaliza el contrato administrativo entre la entidad contratante y el adjudicatario. La normativa establece que el contrato es un acuerdo de voluntades generador de efectos jurídicos, en el cual una de las partes (el Estado) ejerce funciones administrativas (Molina Mora et al., 2022).

El Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 125, define el contrato administrativo como un instrumento

regulado por el ordenamiento jurídico específico en la materia (16). A su vez, la LOSNCP, en su artículo 60, ratifica el carácter administrativo de los contratos celebrados bajo este marco normativo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b).

Una vez suscrito el contrato, las partes adquieren derechos y obligaciones específicas, sujetas al cumplimiento de los términos establecidos en el documento contractual. El incumplimiento de estas condiciones puede derivar en sanciones, multas o la terminación anticipada del contrato (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018).

Fase de ejecución

En la fase de ejecución, intervienen dos figuras clave: el Administrador del Contrato y el Fiscalizador. El primero es responsable de supervisar el cumplimiento del contrato, mientras que el segundo tiene la función de verificar la correcta aplicación de las disposiciones normativas y técnicas establecidas en el proceso (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b).

La LOSNCP, en su artículo 99, establece la responsabilidad personal y pecuniaria de los funcionarios y servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del proceso de contratación, previendo sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones legales (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009b).

En este sentido, la fase de ejecución implica un control riguroso por parte de la administración pública para garantizar que la contratación se desarrolle conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia. La correcta aplicación de estas disposiciones es fundamental para evitar irregularidades y optimizar la gestión de los recursos públicos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018).

El procedimiento de contratación pública en Ecuador ha evolucionado significativamente desde sus primeras regulaciones hasta la actual LOSNCP. La implementación de un marco normativo más estructurado ha permitido establecer procesos más transparentes y controlados, aunque persisten desafíos en la correcta aplicación de sus principios. La identificación de las responsabilidades de los funcionarios, junto con el fortalecimiento de los mecanismos de control, resulta clave para mejorar la eficiencia y minimizar los riesgos de corrupción en la gestión de los recursos públicos.

En función de lo planteado, resulta fundamental analizar los principios de la contratación pública establecidos en la LOSNCP. Esta normativa, en sus artículos 4 y 5, dispone que la contratación pública debe regirse por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional. Asimismo, señala que los procedimientos y contratos sometidos a esta ley deben interpretarse y ejecutarse conforme a estos

principios, priorizando el interés público y la correcta ejecución contractual (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008).

Principios de la contratación pública

- Principio de legalidad

El principio de legalidad establece que todas las actuaciones en la contratación pública deben enmarcarse dentro del ordenamiento jurídico vigente (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008). En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho de toda persona a un recurso efectivo ante tribunales competentes, en caso de vulneración de sus derechos fundamentales. Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) establece en su artículo 76 que toda autoridad administrativa o judicial debe garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes involucradas en un proceso. En el ámbito de la contratación pública, este principio implica que los procedimientos administrativos deben ajustarse estrictamente a la normativa vigente, evitando interpretaciones arbitrarias que puedan afectar su transparencia y eficacia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008).

- Principio de trato justo

El trato justo en la contratación pública garantiza que todas las personas y empresas tengan igualdad de oportunidades para contratar con el Estado, evitando favoritismos o privilegios indebidos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008). Este principio se vincula estrechamente con los principios de igualdad, concurrencia y participación nacional, ya que su objetivo es asegurar que todos los oferentes reciban el mismo trato y sean evaluados con criterios equitativos (7). En este sentido, la administración pública debe actuar con imparcialidad y objetividad en todas las etapas del proceso de contratación, garantizando condiciones justas para todos los participantes.

- Principio de igualdad

El principio de igualdad prohíbe cualquier tipo de discriminación en los procesos de contratación pública. La Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) establece en su artículo 11 que todas las personas son iguales ante la ley y deben gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Además, el artículo 66 garantiza el derecho a la igualdad formal y material, y la prohibición de cualquier forma de discriminación (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En el contexto de la contratación pública, este principio implica que ningún otro diferente debe ser excluido por razones políticas, ideológicas o económicas, y que la administración pública debe asegurar la equidad en la selección de contratistas (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008).

- Principio de calidad

La contratación pública debe garantizar la adquisición de bienes y servicios de óptima calidad, en beneficio del interés general (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008). La Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) reconoce el derecho de los ciudadanos a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a recibir información clara sobre sus características. En este sentido, el principio de calidad en la contratación pública se vincula con la obligación del Estado de optimizar la inversión de los recursos públicos, garantizando que los bienes y servicios adquiridos cumplan con altos estándares de eficiencia y sostenibilidad (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008).

- Principio de vigencia tecnológica

El principio de vigencia tecnológica exige que la contratación pública priorice la adquisición de bienes y servicios que incorporen tecnología actualizada y eficiente (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008). Su objetivo es garantizar que el Estado utilice herramientas y productos modernos, alineados con los avances tecnológicos y las necesidades de desarrollo nacional (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008).

- Principio de oportunidad

El principio de oportunidad establece que la contratación pública debe ejecutarse en el momento preciso y sin demoras injustificadas. Este principio se relaciona con el Plan Anual de Contratación (PAC), el cual debe alinearse con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y garantizar la disponibilidad presupuestaria para cada proceso de contratación. La LOSNCP establece que este plan debe ser publicado en la página web de cada entidad contratante, asegurando la transparencia y la adecuada planificación de los recursos estatales.

- Principio de concurrencia

El principio de concurrencia promueve la competencia entre múltiples ofertas, permitiendo que el Estado seleccione la mejor opción disponible en términos de calidad y costo. Este principio fortalece la eficiencia de la contratación pública al evitar adjudicaciones directas sin justificación y al garantizar que los procesos sean abiertos y competitivos.

- Principio de transparencia

La transparencia es un eje central de la contratación pública, ya que asegura que toda la información relacionada con los procesos de contratación esté disponible para la ciudadanía. Este principio permite el control social sobre la gestión pública, reduciendo el riesgo de corrupción y garantizando que las decisiones estatales se adopten con base en criterios objetivos.

- Principio de publicidad

El principio de publicidad está estrechamente vinculado con la transparencia, ya que obliga a la administración

pública a difundir información sobre los procesos de contratación. Esto incluye la publicación de convocatorias, bases, adjudicaciones y demás etapas del procedimiento en el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Principio de participación nacional

Este principio fomenta el desarrollo económico del país al priorizar la contratación de bienes y servicios de origen ecuatoriano. La LOSNCP establece criterios de valoración para incentivar la participación de proveedores nacionales y de actores de la Economía Popular y Solidaria. Además, otorga preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo su inclusión en la contratación estatal.

Limitaciones en la aplicación de los principios de contratación pública

A pesar de la existencia de un marco normativo claro, en la práctica pueden surgir dificultades que impidan la aplicación efectiva de los principios de contratación pública.

Uno de los principales cuestionamientos se relaciona con el principio de legalidad, pues si bien la normativa establece procedimientos detallados, en situaciones de emergencia el cumplimiento estricto de estas disposiciones puede volverse inviable. Un ejemplo claro es el terremoto de 2016 en Ecuador, el cual obligó al Estado a ejecutar contrataciones de manera inmediata para atender la crisis. Sin embargo, la posterior fiscalización de estos contratos generó sanciones para muchos servidores públicos, pese a que actuaron en función de la emergencia y la necesidad inmediata de la población.

De manera similar, el principio de trato justo puede verse afectado en escenarios de crisis, donde las contrataciones se realizan con los primeros proveedores disponibles, sin garantizar igualdad de condiciones para todos los oferentes. En estos casos, la administración pública enfrenta el dilema de priorizar la rapidez en la atención de la emergencia o asegurar la equidad en la selección de contratistas.

El principio de transparencia y publicidad también puede resultar comprometido en situaciones excepcionales, pues las contrataciones de emergencia no siempre permiten una difusión previa de los procesos. Si bien la normativa exige que toda contratación pública sea registrada en el Portal de Compras Públicas, en contextos de crisis esta información suele publicarse una vez concluido el proceso, lo que dificulta el control ciudadano en tiempo real.

En conclusión, si bien la normativa ecuatoriana establece principios claros para regular la contratación pública, en la práctica su aplicación puede verse limitada por circunstancias excepcionales. Es fundamental encontrar mecanismos que permitan garantizar la transparencia y la equidad en todos los procesos, incluso en situaciones de emergencia, para evitar vulneraciones a

la legalidad y proteger los recursos públicos de posibles irregularidades.

Este estudio se relaciona con el trabajo de Molina Mora et al. (2022), al analizar la interacción entre el ordenamiento jurídico ecuatoriano y sus principios fundamentales, específicamente en el ámbito de la contratación pública. Mientras que Molina Mora et al. (2022), examinan la Constitución ecuatoriana y los principios democráticos, destacando la necesidad de garantizar el respeto a la legalidad y la transparencia en la gestión pública, el presente estudio profundiza en la aplicación de estos principios en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Ambos trabajos evidencian cómo las deficiencias normativas y la falta de uniformidad en la interpretación de la ley pueden afectar la seguridad jurídica y la administración pública, generando vulnerabilidades en la contratación estatal y limitando el ejercicio de los derechos constitucionales.

CONCLUSIONES

La adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios por parte de la administración pública se rigen por un procedimiento reglado, establecido en un marco normativo específico, como lo dispone la LOSNCP. Este ordenamiento establece principios fundamentales que garantizan la transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de contratación pública, asegurando que estos responden al interés general.

En términos teóricos, todo procedimiento de contratación pública está sujeto a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, en la práctica, los procedimientos de contratación ejecutados en situaciones de emergencia presentan limitaciones en la aplicación de estos principios, dado que la inmediatez de la respuesta estatal exige flexibilidad en los procesos administrativos.

Dentro de los procedimientos de contratación pública por emergencia, la normativa permite excepciones en la aplicación de ciertos principios, con el objetivo de agilizar la gestión estatal ante circunstancias extraordinarias. No obstante, a pesar de que estas excepciones están contempladas en el marco legal, la Contraloría General del Estado no siempre las reconoce en sus procesos de auditoría y control, generando incertidumbre jurídica y riesgos para los servidores públicos responsables de estas contrataciones.

Si bien la normativa establece como regla general la aplicación e interpretación de los principios de contratación pública, su interacción con el principio de interdicción de la arbitrariedad no siempre es clara. Esto genera vacíos normativos que pueden ser utilizados de manera oportunista tanto por actores privados como por funcionarios públicos con intenciones ilícitas. Además, estas ambigüedades pueden ser empleadas por administraciones

gubernamentales posteriores para cuestionar y sancionar decisiones adoptadas en gobiernos anteriores, convirtiendo los procesos de contratación en un instrumento de persecución política o administrativa.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de fortalecer la normativa y los mecanismos de control, de manera que las contrataciones por emergencia mantengan un adecuado equilibrio entre celeridad y transparencia. Asimismo, es fundamental que los organismos de control adopten criterios uniformes y objetivos en la fiscalización de estos procesos, evitando interpretaciones discrecionales que afecten la seguridad jurídica de los servidores públicos y la eficacia de la gestión estatal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial N. 395. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2022/10/LEY_ORGANICA_DEL_SISTEMA_NACIONAL_DE_CON.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009a). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento N. 544. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20de%20la%20Funci%C3%B3n%20Judicial.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009b). Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial 395. <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/08/rglosncpactualizado.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial Suplemento N. 31. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Registro Oficial Suplemento N. 353. <https://www.aea.ec/wp-content/uploads/2019/05/Ley-para-la-optimizaci%C3%B3n-y-eficiencia-de-tr%C3%A1mites-administrativos.pdf>

- Ecuador. Congreso Nacional. (1989). Ley de Consultoría. Registro Oficial N. 283. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo23.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2001). Codificación de la Ley de Contratación Pública. Registro Oficial N. 272. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/10688-registro-oficial-no-272>
- Faz Cevallos, W. E., Fuentes Gavilánez, L. E., Hidalgo Mayorga, M., & Guerrero Arrieta, K. G. (2023). La contratación pública en el Ecuador: análisis y perspectiva. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 27(119), 127-136. <https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714>
- Molina Mora, J. F., Atencio González, R. E., & Moreno Arvelo, P. M. (2022). La Constitución Ecuatoriana y los principios democráticos. *Universidad Y Sociedad*, 14(S3), 487–497. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2978>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Solórzano, A. (2017). Inaplicabilidad del principio de concurrencia en los procedimientos de Régimen Especial regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.